

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 192

4 de junio de 2026

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de dicha Ley y su reglamentación, la concesión de un usufructo, la extensión del contrato de arrendamiento vigente, un contrato de arrendamiento a largo plazo o cualquier otro negocio jurídico autorizado por ley que garantice la continuidad de los servicios comunitarios que actualmente presta la organización sin fines de lucro Ministerio Buen Samaritano, MARC Marcos A. Rivera Córdoba, Inc., en las instalaciones de la antigua Escuela Centro Comunal Miss Kelly, ubicadas en la Carretera 670, Kilómetro 6, Hectómetro 5, Sector Miss Kelly, Barrio Algarrobo del Municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, estableció un mecanismo para identificar, evaluar y disponer de propiedades públicas que hayan dejado de cumplir el propósito gubernamental para el cual fueron originalmente destinadas. Dicha política pública reconoce que las estructuras públicas en desuso pueden convertirse en activos de gran valor para las comunidades cuando son puestas al servicio de entidades que promueven el bienestar colectivo y atienden necesidades sociales apremiantes.

La antigua Escuela Centro Comunal Miss Kelly, ubicada en el Barrio Algarrobo del Municipio de Vega Baja, constituye un ejemplo de cómo una propiedad pública puede ser transformada en un centro de servicio comunitario en beneficio directo de la ciudadanía. Desde abril de 2022, las instalaciones son ocupadas por el Ministerio Buen Samaritano, MARC Marcos A. Rivera Córdoba, Inc., mediante un contrato de arrendamiento con opción a compra otorgado por el Gobierno de Puerto Rico. Dicho contrato tiene vigencia hasta abril de 2027.

Durante el tiempo que la entidad ha administrado las instalaciones, la organización ha asumido la responsabilidad de preservar, mantener y mejorar la propiedad, realizando diversas reparaciones y mejoras permanentes dirigidas a evitar su deterioro y acondicionar los espacios para la prestación de servicios comunitarios. Estas inversiones han sido sufragadas con recursos de la propia organización y mediante el esfuerzo de voluntarios, colaboradores y personas comprometidas con la misión social que esta desarrolla.

Más allá de la conservación física de la estructura, el Ministerio Buen Samaritano ha convertido las antiguas instalaciones escolares en un centro activo de servicio a la comunidad. Su labor se extiende a programas de asistencia social, apoyo comunitario, orientación, ayuda a familias vulnerables y otras iniciativas dirigidas a atender necesidades humanas y sociales que impactan positivamente la calidad de vida de cientos de personas. Los beneficios de esta gestión trascienden los límites territoriales del Municipio de Vega Baja, alcanzando residentes de distintas regiones de Puerto Rico que acuden a la entidad en busca de ayuda y servicios.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que las organizaciones sin fines de lucro constituyen un componente esencial de la red de apoyo social en la Isla. Estas entidades complementan los esfuerzos gubernamentales, canalizan recursos privados y comunitarios, movilizan voluntarios y ofrecen respuestas ágiles a necesidades que muchas veces exceden la capacidad operacional de las agencias públicas. Cuando una organización ha demostrado un compromiso sostenido con una propiedad pública y

con la comunidad a la que sirve, resulta razonable que el Estado procure mecanismos que permitan la continuidad y estabilidad de dicha gestión.

En el caso particular de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly, la proximidad del vencimiento del contrato vigente plantea la necesidad de evaluar alternativas que garanticen la permanencia de los servicios que actualmente se ofrecen desde dichas instalaciones. La incertidumbre sobre la disponibilidad futura de la propiedad puede dificultar la planificación a largo plazo, limitar la capacidad de la entidad para solicitar subvenciones, desarrollar nuevos programas, realizar inversiones adicionales en infraestructura y establecer alianzas con otras organizaciones públicas y privadas.

Asimismo, aunque el contrato vigente contempla una opción de compra, el valor de tasación de la propiedad representa una carga económica significativa para una organización sin fines de lucro cuyos recursos deben priorizarse para la prestación de servicios directos a la ciudadanía. Destinar recursos sustanciales a la adquisición del inmueble podría reducir la capacidad operacional de la entidad y afectar la continuidad o expansión de los programas que actualmente benefician a numerosas personas y familias alrededor de Puerto Rico.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y conveniente que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles evalúe, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y la reglamentación aplicable, la posibilidad de otorgar al Ministerio Buen Samaritano, MARC Marcos A. Rivera Córdoba, Inc., un negocio jurídico que garantice una utilización estable y continua de las instalaciones, ya sea mediante un usufructo, un arrendamiento a largo plazo u otro mecanismo autorizado por ley. Tal determinación permitiría preservar la inversión realizada en la propiedad, asegurar la continuidad de los servicios comunitarios que allí se ofrecen y maximizar el uso de un bien público para beneficio directo de las comunidades de Vega Baja y de todo Puerto Rico.

La presente Resolución Conjunta no pretende sustituir el análisis técnico que corresponde realizar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sino

reconocer el interés público involucrado y promover una evaluación expedita de alternativas que permitan la permanencia y el fortalecimiento de una obra social que ha demostrado resultados concretos en beneficio de la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida
3 como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones
4 de dicha Ley y su reglamentación, la concesión de un usufructo, la extensión del
5 contrato de arrendamiento vigente, un contrato de arrendamiento a largo plazo o
6 cualquier otro negocio jurídico autorizado por ley que garantice la continuidad de los
7 servicios comunitarios que actualmente presta la organización sin fines de lucro
8 Ministerio Buen Samaritano, MARC Marcos A. Rivera Córdoba, Inc., en las
9 instalaciones de la antigua Escuela Centro Comunal Miss Kelly, ubicadas en la
10 Carretera 670, Kilómetro 6, Hectómetro 5, Sector Miss Kelly, Barrio Algarrobo del
11 Municipio de Vega Baja.

12 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado al
13 amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, dará prioridad a la evaluación de la
14 solicitud objeto de esta Resolución Conjunta y emitirá su determinación dentro de un
15 término de sesenta (60) días laborables, para una extensión adicional debidamente
16 fundamentada. Transcurrido dicho término, si el Comité no ha emitido una
17 determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que

1 deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí
2 ordenada.

3 Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles
4 aprueba el usufructo, la extensión del arrendamiento, un contrato de arrendamiento a
5 largo plazo o cualquier otro negocio jurídico autorizado por la referida Ley Núm. 26-
6 2017, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y cualquier otra entidad
7 gubernamental concernida, serán responsables de realizar las gestiones necesarias para
8 dar cumplimiento a la determinación emitida por el Comité.

9 Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
10 Disposición de Bienes Inmuebles, el negocio jurídico que se autorice deberá incluir
11 cláusulas que garanticen que las instalaciones continúen utilizándose primordialmente
12 para fines comunitarios, educativos, sociales, benéficos o de servicio público, de
13 conformidad con la misión de la entidad beneficiaria.

14 Sección 5.- De resultar favorable la determinación del Comité de Evaluación y
15 Disposición de Bienes Inmuebles, las instalaciones objeto de esta Resolución Conjunta
16 serán cedidas, arrendadas o entregadas en usufructo en las condiciones físicas en que
17 actualmente se encuentran, sin que exista obligación alguna por parte del Gobierno de
18 Puerto Rico de realizar reparaciones, mejoras o modificaciones previas a la
19 formalización del negocio jurídico correspondiente.

20 Sección 6.- De resultar favorable la determinación del Comité de Evaluación y
21 Disposición de Bienes Inmuebles, la organización sin fines de lucro Ministerio Buen
22 Samaritano, MARC Marcos A. Rivera Córdoba, Inc., mantendrá y administrará las

1 instalaciones de manera que se preserve su valor, funcionalidad y seguridad,
2 adoptando las normas internas y reglamentos necesarios para garantizar el uso
3 adecuado de la propiedad y el acceso ordenado de los participantes y beneficiarios de
4 sus programas. Asimismo, remitirá al Departamento de Transportación y Obras
5 Públicas copia de cualquier reglamento interno relacionado con el uso de las
6 instalaciones y de cualquier enmienda sustancial al mismo.

7 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
8 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la
9 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,
10 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
11 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada
12 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
13 perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

14 Sección 8.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles notificará
15 por escrito su determinación final a la Asamblea Legislativa, al Departamento de
16 Transportación y Obras Públicas y al Ministerio Buen Samaritano, MARC Marcos A.
17 Rivera Córdoba, Inc., dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de dicha
18 determinación.

19 Sección 9.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
20 de su aprobación.